

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00221 00

Téngase en cuenta lo indicado por la parte actora respecto a la fuente de donde obtuvo el correo de notificaciones de la parte demandada, para los efectos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Procédase con la notificación del mandamiento de pago a la demandada, en los términos de ley.

Con todo se vuelve a poner de presente que la continuidad del proceso ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 468 del C.G.P., depende de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 104 del 6 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d9fc2a7763239cbf4a340a0b93e7dab24c1a3e9db2f4106ccadd776e28a114**

Documento generado en 05/08/2021 06:56:19 AM